

ÉLITES DE PODER, REDES NOBILIARIAS Y MONARQUÍA EN LA CASTILLA DE FINES DE LA EDAD MEDIA¹

*ELITES OF POWER, NOBILITY LINKS AND MONARCHY
IN CASTILE AT THE END OF MIDDLE AGES*

M^a CONCEPCIÓN QUINTANILLA RASO
Universidad Complutense de Madrid

Resumen: A finales de la Edad Media, los grandes nobles castellanos se vieron inmersos en un proceso de búsqueda de su identidad como élite de poder, entre la política institucionalizada, en relación con la monarquía, y la política informal, en el marco de estrechas y tupidas redes inter-nobiliarias.

Palabras clave: Élites de poder, redes nobiliarias, monarquía, Corona de Castilla, final de la Edad Media.

Abstract: At the end of Middle Ages, in Castile, the high aristocracy were looking for his own identity like élite of power, in relationship with the monarchy, and making strong his nobility links.

Keywords: Élites of power, nobility links, monarchy, Kingdom of Castile, the end of Middle Ages.

SUMARIO

I. Los grandes nobles a la busca de su identidad en el proyecto político de la monarquía durante el reinado isabelino: 1. Proyección política de las redes nobiliarias durante la crisis sucesoria. 2. Las redes nobiliarias en un marco de estabilidad. 3. La crisis final y la reactivación del sentido político de las redes. II. Redes nobiliarias y partidismo político en los inicios del siglo XVI: 1. ¿Hacia un tripartidismo?

La densidad del tema nobiliario lo convierte en relevante sujeto de estudio en sí mismo, y, al mismo tiempo, en materia de tratamiento obligado en otras líneas de investigación —estructuras económicas, grupos sociales, historia militar, organización del territorio, aspectos eclesiásticos y culturales—, entre las que sobresale, por su directa implicación y su gran trascendencia, el ámbito de la historia política e institucional, en estrecha

¹El presente trabajo se inserta entre los que llevo a cabo, en el marco de un Proyecto de Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, con referencia HUM2006-05233/HIST, sobre "Las relaciones de conflicto en sus prácticas representativas. La Corona de Castilla en su contexto europeo, siglos XIII-XV".

relación con el ejercicio del poder². En la Castilla tardomedieval hacer política fue una tarea esencialmente nobiliaria. El protagonismo político de la nobleza, en concreto, de la alta nobleza, a día de hoy no parece ofrecer dudas, ni siquiera en los momentos en que, bajo el mandato de los Reyes Católicos, la monarquía apostó definitivamente por un sistema de estado de carácter absolutista³. Y, de acuerdo con ello, el presente trabajo se plantea con el objetivo de estudiar el doble cruce de miradas, entre poder regio y poder nobiliario, y entre los propios miembros del grupo noble, en un período en el que se puede observar cómo la cúpula nobiliaria se encontraba en un proceso de búsqueda de identidad, en el complejo marco de relaciones con la monarquía, representada sucesiva, y a veces simultáneamente, por Isabel I, sus herederos Juana y Felipe el Hermoso, y Fernando el Católico, siempre pendiente de la gobernación de la Corona de Castilla. En ese contexto, las grandes Casas castellanas tuvieron la ocasión de desarrollar una práctica política ambivalente, entre el ámbito informal y el marco de institucionalización, en la que el elemento sustancial era el establecimiento de tupides redes basadas en lazos de relación horizontal y vertical, que, en su dimensión faccional, se habían consolidado en la época trastámara, y que se recuperaron con ese mismo sentido en cuanto las circunstancias lo hicieron posible.

I. LOS GRANDES NOBLES A LA BUSCA DE SU IDENTIDAD EN EL PROYECTO POLÍTICO DE LA MONARQUÍA DURANTE EL REINADO ISABELINO

Desde el inicio de la dinastía Trastámara, a lo largo de más de una centuria, los integrantes del grupo altonobiliario ampliaron y fortalecieron sus bases de poder político y económico, y su liderazgo social; habían ido logrando toda una serie de privilegios, que, garantizados por la monarquía, aseguraron su reproducción como clase dominante, con el ejercicio de funciones estatales bajo fórmulas descentralizadas, en sus grandes estados señoriales, y la participación, por diversas vías, en la renta feudal centralizada, al tiempo que habían mostrado interés en contraponer su discurso aristocrático, frente a la tendencia absolutista del poder regio⁴. Tal proceso parecía haber encontrado en el último tercio del siglo XV un punto de

²Pedro CARASA, *Tendencias de la investigación histórica en el siglo XX. Una perspectiva desde el Archivo General de Simancas en El libro, las Bibliotecas y los archivos en España a comienzos del Tercer Milenio*, L.A. Ribot (coord.), Madrid, 2002, pp. 425-464, donde pone de relieve esta opinión, en un análisis estadístico.

³Personalmente, he defendido esta idea desde hace mucho tiempo: ver, por ejemplo, *La nobleza en la historia política castellana en la segunda mitad del siglo XV. Bases de poder y pautas de comportamiento*, "Congresso Internacional Bartolomeu Dias e a sua época", Porto, 1989, I, pp. 181-200.

⁴A propósito del contenido del discurso aristocrático, he tratado recientemente: M^a Concepción QUINTANILLA RASO, *Discurso aristocrático, resistencia y conflictividad en el siglo XV castellano*, en *Coups d'Etat à la fin du Moyen Age? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, F. Foronda, J. Ph. Génét y J.M. Nieto (dirs.), Casa de Velázquez, Madrid, 2005, pp. 543-573.

inflexión, en el que los grandes nobles ajustaron sus pautas de comportamiento a las perspectivas políticas y la acción de gobierno de una monarquía en franco despegue hacia el absolutismo.

Durante tiempo, se sostuvo, por parte de algunos, la idea de que las grandes empresas de finales del siglo XV se debieron a un intervención muy directa del elemento burocrático en la maquinaria de gobierno, y que, al mismo tiempo, el descenso de la patrimonialización de los cargos —que, sin embargo, tardaría aún bastante en desaparecer—, experimentó un avance en el reinado de los Reyes Católicos⁵: Es cierto que la nobleza tuvo que adaptarse a las nuevas circunstancias, poniendo en marcha un proceso de reafirmación de su identidad como grupo de élite en la sociedad política en el nuevo escenario monárquico. Pero todo apunta, sin embargo, a que el nuevo reinado supuso la regulación, más que la supresión, de las capacidades altonobiliarias, al tiempo que se extendían las posibilidades de acción de la alta nobleza en ámbitos cada vez más diversos, y con horizontes más amplios, idea, ésta bien asumida, en general, en la historiografía actual⁶.

Los reyes sostuvieron el ritmo de consolidación de los grandes linajes, mediante el adecuado desenvolvimiento de sus relaciones de parentesco y sus estrategias de transmisión patrimonial, la afirmación de sus dominios señoriales, su disfrute de las más diversas manifestaciones del honor social, y, desde luego, su posición política consolidada. La monarquía absolutista fue compatible con la presencia de los grandes nobles como protagonistas de la acción política, y participantes activos en el gobierno monárquico⁷. Por ello, siguieron conformando, con otros sectores, el tejido social del que se nutría el gobierno y la administración, e incluso en el caso de cargos de perfil muy técnico y de la confianza regia, los estudios prosopográficos indican la

⁵José María GARCÍA MARÍN, *Los forjadores de la soberanía regia: juristas y poder político*, en *Lo conflictivo y lo consensual. Sociedad y poder político 1521-1715*. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente, F.J. Guillamón y J. J. Ruiz (eds.), Universidad de Murcia, 2001, pp. 461-473, hace esta afirmación, concretamente en p. 467; no obstante, reconoce que el proceso de desprendimiento de los “tintes privatizadores” fue muy lento, p. 466, y que el sustrato feudalizante y esas “ideas profundamente enquistadas” redujeron el grado de modernidad y determinaron la prolongación del sentido del cargo como merced real, más que como *officium* público, incluso entrada la Edad Moderna: ver p. 473.

⁶Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Couronne et la noblesse au temps des Rois Catholiques*, en *Pouvoir et Institutions en Europe au XVI siècle*, A. Stegman, (dir.), Paris, 1987, pp. 75-87; y *Los Reyes Católicos y la nobleza en España*, en *Hispania-Austria. Los Reyes Católicos, Maximiliano y los inicios de la Casa de Austria en España*, Oldenburg, R., München, 1993, pp. 68-85. Una puesta al día del tema, en M^a C. QUINTANILLA, *Los grandes nobles*, en *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*, M.A. Ladero (coord.), Madrid, 2004, pp. 127-142.

⁷A propósito, José Manuel NIETO SORIA, *Los fundamentos ideológicos del poder regio*, en *Isabel la Católica y la política*, J. Valdeón, (ed.), Valladolid, 2002, pp. 181-216.; y *La realeza caballeresca en la Castilla de mediados del siglo XV: representación literaria y formalización jurídico-política*, en *La Chevalerie en Castille à la fin du Moyen Age. Aspects sociaux, idéologiques et imaginaires*, Paris, 2001, pp. 61-79. En esa misma línea, entre otros, N. BULST, *Les officiers royaux en France dans la deuxième moitié du XV siècle: bourgeois au service de l'Etat?* en *L'Etat moderne et les élites. XIII-XVIII siècles. Apports et limites de la méthode prosopographique*, J.Ph. Genet y G. Lottes (eds.), Paris, 1996, pp. 111-121.

importante presencia de miembros de la alta nobleza⁸. Además, la voluntad regia de sostener a los miembros del grupo altonobiliario en su entorno, mediante relaciones de “acostamiento” está bien documentada, como, por ejemplo, en un expresivo documento de 1481, en el que la reina comunicaba a sus contadores mayores su deseo de, literalmente, *tomar de vivienda para que viban con el Rey mi señor y conmigo y nos sirvan con sus casas, a los caualleros y personas que adelante dirá*, en referencia a una cuarentena de nobles, muchos de ellos señores de título, que debían recibir de acostamiento cada año cantidades de entre 20.000 y 100.000 mrs⁹; en este caso, además, la reina dispuso que tales cantidades se situaran en las alcabalas y las tercias de sus correspondientes señoríos, una práctica que había producido numerosos abusos por parte de la alta nobleza, al establecer la confusión entre su derecho a percibir ingresos de la hacienda regia, y su tendencia a quedarse directamente con alcabalas y tercias reales de sus dominios¹⁰. Y, por otra parte, no faltan noticias de donaciones específicas, por parte de los monarcas, a los grandes señores, de ciertos derechos regios, como, por ejemplo, las tercias¹¹.

Sabemos, además, que la monarquía decidió “onrrar e sublimar” a los miembros de la nobleza de primera fila, entre otras maneras, incrementando el ritmo de concesión de títulos nobiliarios, de modo que, al finalizar el reinado, varias docenas de linajes habían logrado auparse a la cúspide, sobre más de ochenta títulos, once ducados, quince marquesados, alrededor de cincuenta y cuatro condados, y unos cuantos vizcondados¹². Además, este último tercio del siglo XV fue, igualmente, el momento de consolidación de un proceso de engrandecimiento del que los señores de título se habían ido beneficiando, tras precedentes anteriores, a lo largo de esa centuria, convirtiéndose en “Grandes” y “Grandes del reino”, expresiones que se consolidaron definitivamente en ese reinado, denotando su situación de poder

⁸Así se demuestra, en lo referente al oficio del corregimiento, en el que se insertaron numerosos miembros de la alta nobleza, como se observa en las nóminas incluidas en la conocida obra de M. LUNENFELD, *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989.

⁹Real Academia de la Historia (en adelante RAH), Salazar y Castro, M-23, fol. 161, donde se mencionan en tres columnas algunos obispos y, sobre todo, numerosos miembros de la nobleza.

¹⁰En el documento citado *supra* se lee lo siguiente: “e los mrs. que cada uno dellos ouiere de haber según se contiene en esta dicha nomina librádselos este presente año..... y dende en adelante en cada un año en las rentas de las mis alcaualas y tercias y otros pechos y derechos de las villas y lugares solariegos de los dichos caualleros e personas susodichas”.

¹¹Entre otros testimonios, ver la merced concedida a Enrique Enríquez, mayordomo mayor del rey, para él y sus sucesores, de las tercias de su villa de Villodra, en el obispado de León: Archivo General de Simancas (en adelante AGS) Registro General del Sello (en adelante RGS), 30 abril 1494, Medina del Campo, fol. 26.

¹²I. ATIENZA HERNÁNDEZ, *La aristocracia en tiempos de Isabel I de Castilla: una aproximación cuantitativa y cualitativa*, en *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, J. Valdeón (ed.), Valladolid, 2002, pp. 133-149. Un detallado análisis del fenómeno, en M^a C. QUINTANILLA, *El engrandecimiento nobiliario en la Corona de Castilla. Las claves del proceso a finales de la Edad Media* en *Títulos, Grandes del Reino y Grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*, M^a C. Quintanilla (dir.), Madrid, 2006, pp. 19-100, en concreto en la primera parte del capítulo dedicada a “La nobleza titulada en la sociedad política de la Castilla bajomedieval”, pp. 19-66.

y honor al frente de la sociedad política¹³. Característico de este período fue también el triunfo del tratamiento de parentesco ficticio aplicado a los señores de título por la monarquía, en el que se distinguían dos fórmulas: la de “pariente”, destinada a la nobleza de título en general, y la de “primo”, que, de forma más restringida, se identificaba ya con el concepto y realidad de la Grandeza, en un ambiente de cortesanía en el que la consolidación de los gestos de preeminencia —permanecer cubiertos ante el rey, ocupar lugares privilegiados en las ceremonias, etc.— alcanzaron un importante significado¹⁴.

En este contexto de afirmación y consolidación, las grandes Casas, contaron con la colaboración regia para el desarrollo de sus propias estrategias de linaje, y como demostración de ello, podemos apuntar algunos ejemplos del apoyo de la monarquía respecto de las complejas pautas de sucesión y transmisión patrimonial, como sucedía en el caso de falta de descendencia legítima, que provocaba no pocos problemas y tensiones en los linajes¹⁵. Del mismo modo, contamos con abundantes testimonios documentales acerca de la receptividad regia, que mostró un alto grado de sintonía respecto de las *justas cabsas* presentadas por los jefes de linaje para solicitar la desvinculación de bienes del mayorazgo principal, con vistas a flexibilizar la gestión de sus mayorazgos —mediante ventas, trueques, o hipotecas de los bienes vinculados—, para solucionar frecuentes situaciones de agobio financiero¹⁶.

En definitiva, todo lo anterior refleja la imagen de una alta nobleza muy integrada en el entorno regio.

1. Proyección política de las redes nobiliarias durante la crisis sucesoria

Desde 1474, una alta nobleza claramente escindida en dos bloques, protagonizó la vida política castellana durante un trienio, continuado por otra etapa de duración similar, durante la cual los seguidores de la reina consolida-

¹³He tenido ocasión de tratar el tema en *El engrandecimiento nobiliario, ob. cit.*, en concreto en la segunda parte titulada “Grandes del reino y Grandeza de los Trastámara al Imperio”, pp. 68-100. De forma específica, lo he abordado para el reinado isabelino en un trabajo que me fue solicitado para presentar, con el título de *La Alta Nobleza. Consolidación y engrandecimiento en el reinado isabelino*, en el “Congreso Internacional sobre Isabel la Católica y su época”, SECC, Valladolid, 2004, en cuyas Actas, que acaban de ser publicadas, L. Ribot, J. Valdeón y E. Maza (eds.), Valladolid, 2007, 2 vols., no ha sido incluido, por error de los editores.

¹⁴Más detalles sobre el simbolismo y todo el conjunto de manifestaciones del estatus de Grandeza en M^a C. QUINTANILLA, *El engrandecimiento nobiliario, ob. cit.*, en concreto pp. 73-74, y p. 100, y en diversos documentos transcritos en el apéndice del libro.

¹⁵Entre otros casos, podemos recordar el apoyo de Isabel I a las estrategias sucesorias en la Casa ducal de Medinaceli, al final de la vida del primer titular del ducado, Luis de la Cerda, momento en el que, ante la falta de descendencia legítima, y tras haber sido rechazada por el duque la propuesta regia de un segundo matrimonio, la reina aceptó legitimar a su bastardo Luis, convertido en 1501 en el segundo duque, al tiempo que frenaba la ofensiva de su tío, Íñigo, que, con apoyo militar del duque del Infantado, se oponía a esta sucesión: Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *La fundación del monasterio de Sta. M^a de la Victoria: un proyecto frustrado de panteón permanente de la Casa Ducal de Medinaceli*, “Revista de Historia de El Puerto” 34, 2005 (1^o semestre), pp. 55-77. Sobre este linaje, ver el estudio de M^a Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *Documentación del condado de Medinaceli (1368-1454)*, Soria, 1993.

¹⁶He abordado el tema con detenimiento, en el siguiente artículo: *Propiedad vinculada y enajenaciones. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla tardomedieval*, “Historia Instituciones Documentos”, 31 (2004), pp. 493-510.

ron sus posiciones, mientras los responsables de los últimos focos de resistencia se sujetaban al pacto con el poder regio, lo que les permitió asegurarse el respeto a su posición de élite de poder; estas dos fases fueron seguidas de un último trienio en el que la nobleza asistió al desenvolvimiento definitivo de la nueva monarquía, fundamentada en un claro y efectivo desarrollo institucional, en cuyo seno buscó y encontró claras opciones de intervención y de promoción sociopolítica¹⁷.

Por lo que se refiere a la tendencia altonobiliaria a la constitución de redes, destaca la multiplicidad de compromisos entre los señores de título, que anudaban sus contactos de acuerdo con el ambiente de conflictividad¹⁸. La “amistad” como valor político se había manifestado como un recurso constante en la estrategia de actuación política altonobiliaria, que se intensificaba en directa relación con la coyuntura política, que le marcaba el ritmo y la intensidad. La observación de algunas muestras documentales y el análisis de las fórmulas empleadas puede ayudar a valorar mejor este tipo de relación, en la que se observa un vocabulario de claro contenido elitista. Los firmantes de los pactos recurrían a plantear toda una serie de argumentos legitimadores de su decisión, pero en la mayoría de los casos parecen primar lo asuntos relacionados con la política local y el deseo de acabar con rencillas tradicionales entre linajes, aunque todo ello se adornaba con detalles de una propaganda de estatus propia de quienes deseaban aparecer como los grandes responsables de la alta política del reino. Veamos, como ejemplo, una concordia establecida en 1475, entre Pedro López de Ayala, conde de Fuensalida, y Juan de Silva conde de Cifuentes, que se inscribe en la tónica de los prolongados enfrentamientos entre los linajes Ayala y Silva¹⁹; así, el 24 de mayo de ese año, en esta alianza se aludía, literalmente, a la *discordia et dyuision* como *causa de grandes males*, que en el documento se ponían de manifiesto en referencia al plano particular, con alusiones al *abatimiento de honrras, casas y estados*, y al panorama general del reino, al que se hacía mención con las consabidas expresiones sobre *gran desolacion e perdida que redunda en grand deseruicio*

¹⁷Un reciente estudio sobre la época, en Ana Isabel CARRASCO MANCHADO, *Isabel I de Castilla y la sombra de la ilegitimidad. Propaganda y representación en el conflicto sucesorio (1474-1482)*, Madrid, 2006.

¹⁸Son varios los autores que han desarrollado trabajos centrados en este tema, en el que, por otra parte, he estado interesada desde hace tiempo, desarrollando esta línea de investigación, con sentido general en *Facciones, clientelas y partidos en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad*, en *Poder, economía, clientelismo*, J. Alvarado (dir.), Madrid, 1997, pp. 15-49. Entre los planteamientos locales, además de haber estudiado la situación de Cuenca en el reinado de Juan II y Enrique IV, he tratado en diversas ocasiones el paradigmático caso de Córdoba, a lo largo del siglo XV y hasta el final del reinado de Fernando el Católico: entre otros, en *Les confédérations de nobles et les bandos dans le Royaume de Castille au Bas Moyen Age. L'exemple de Cordoue*, “Journal of Medieval History”, 16 (1990), pp. 165-179.

¹⁹Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Nobleza, Frías, 839-13, una alianza en la que participaron también el señor de Montemayor, Pedro de Ayala, y Aldonza Carrillo. Los Silva, titulares del condado de Cifuentes, han sido objeto de estudio por Begoña RIESCO DE ITURRI, *Propiedades y fortuna de los condes de Cifuentes: la constitución de un patrimonio a lo largo del siglo XV*, “En la España Medieval”, 15 (1992), pp. 137-159, y *Nobleza y señoríos en la Castilla centro-oriental en la Baja Edad Media*, Tesis Doctoral realizada bajo mi dirección en la Universidad Complutense de Madrid, 1996. Un estudio histórico sobre el linaje Ayala y su dominio condal, en: Alfonso FRANCO SILVA, *El Condado de Fuensalida en la Baja Edad Media*, Universidad de Cádiz, 1994.

de Dios e daño de la tierra; en ella se mostraba el deseo de sustituir las *diferencias* y de apartar de sus protagonistas los *enojos e rencores e henemistades*; en suma, respecto a esos enfrentamientos provocadores de *males e daños*, así como de *escándalo en nuestra propia tierra*, se adoptaba ahora una conjunción de voluntades reflejada en las expresiones de la amistad como valor sociopolítico, descrito literalmente como *amor e paz e sosiego*, con vistas al servicio divino y el bien común —*porque Dios nuestro señor será seruido y la tierra aprouechada*—²⁰.

El ambiente de enfrentamientos altonobiliarios tuvo focos muy activos en casi todo el reino. Desde el norte —donde, además de la conocida problemática banderiza vasca, los bandos asturianos estuvieron muy activos hasta 1483 e incluso hasta el final de la década—, hasta el sur —donde la situación de Andalucía, estudiada desde hace tiempo, sobresale por su singularidad y trascendencia dada la potencia de los linajes, y el alto grado de incidencia de su presencia en la sociedad urbana—²¹. En el conjunto de territorios destaca también el extremeño, que, por su emplazamiento limítrofe con Portugal, presentaba un especial interés en la evolución de los acontecimientos²². Allí, concretamente en tierras pacenses, destaca el conde de Feria, de opción isabelina, frente al cual actuaban el comendador Alonso de Cárdenas y su yerno Pedro Portocarrero, segundogénito del marqués de Villena, en el partido de Juana la Beltraneja; pero pronto hubo una mutación, por la que Cárdenas, en busca del maestrazgo santiaguista, decidió el acercamiento a Isabel I²³, — y estrechó la relación con el conde, en septiembre de 1475, demostrando afinidad política —*estando juntos en el partido que estaban del rey Fernando y de doña Isabel*—, en la que desplegaron signos de clara propaganda elitista, como *magníficos señores*, y recurrieron a la fórmula del parentesco ficticio de sentido político, por la que se comprometían como *buenos hermanos*, firmando sendas escrituras, cada uno en el centro de su

²⁰Una reciente reflexión sobre esta estrategia en la acción política, en: Oscar LÓPEZ GÓMEZ, *Pas e sosiego. Un argumento de acción política en la Castilla bajomedieval*, “Medievalismo”, 16 (2006), pp. 41-71. En este caso concreto, en el que la concordia acababa con un contrato matrimonial entre el nieto del conde de Fuensalida y la hija del señor de Montemayor, Juan de Ribera, llama la atención, que, como en otros muchos, no se incluyó la referencia al servicio regio.

²¹Entre los diversos autores que han trabajado sobre el ámbito vasco, destaca José Ramón DÍAZ DE DURANA, *Historia y presente del tratamiento historiográfico sobre la Lucha de Bandos en el País Vasco. Balance y perspectivas al inicio de una nueva investigación*, en *La Lucha de Bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal. Guipúzcoa de los bandos a la Provincia*, J.R. Díaz de Durana (ed.), Bilbao, 1998, pp. 21-46. Los enfrentamientos entre los linajes asturianos —el conde de Luna y los Miranda, frente a los Arguelles y los Bernaldo de Quirós— han sido objeto de una publicación reciente: Jesús Antonio GONZÁLEZ CALLE, *Luchas de bandos en Asturias en la época de los Reyes Católicos*, “Actas del Congreso Internacional Isabel la Católica y su época”, *ob. cit.*, 1, pp. 519-544. En cuanto a la situación andaluza, M.A. LADERO, *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, 1973, y, con carácter general, “Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas”, en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, París, 1991, pp. 105-134.

²²Una panorámica general en: José Luis DEL PINO, *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*, Badajoz, 1992.

²³El 20 de junio de ese año Isabel I le dió amplios poderes militares para actuar en relación con los ataques portugueses: “es mi merced e voluntad de mandar fazer guerra a fuego e a sangre al dicho rey de Portugal e para la fazer he dado cargo al honrrado maestre (*sic*) don Alonso de Cárdenas”: AGS, RGS, 20 de junio de 1475, fol. 495.

dominio —el conde en Zafra, y Cárdenas en Llerena— con lo que hacían, a la vez, ostentación de su posición señorial en la proximidad²⁴. Con todo, pese a su estrecha colaboración contra las tropas portuguesas, no desaparecieron las tensiones entre ellos porque, en el fondo, lo que ambos intentaban era controlar por completo una comarca en la que dominaban como señores; así, más adelante, en el otoño de 1478, otra confederación permite observar, por encima de la aparente firmeza de una alianza que se presentaba como vitalicia —*para todo el tiempo de nuestras vidas*—, y con la prohibición recíproca de cualquier solicitud de absolución o dispensa, una situación de desconfianza y recelo entre ellos²⁵.

En general, ninguna de las decisiones de los señores de título pertenecía exclusivamente a la esfera de la alta política, sino que en todas, de algún modo, se mezclaban los intereses de linaje y Casa, y los afanes privados, aunque manifestaran actuar con vistas a la alta política. Así se observa, por ejemplo, en el acuerdo suscrito en marzo de 1478 entre el conde de Cabra, su hijo el mariscal, y el señor de Alcaudete y Montemayor, con el señor de Santofimia y La Guardia, en el que se comprometían a la amistad recíproca —*contratamos y hacemos y asentamos buena y firme e leal e verdadera amistad*—, con el fin de permanecer *en todo amor e debdo*, de forma que se comportarían como *amigo de amigo e enemigo de enemigo*, con una fórmula que se atenía a un acuerdo contractual, es decir, que establecía la obligación de una o varias personas a favor de otra u otras, respecto del cumplimiento de algo —hacer, dar, o evitar—, planteada sobre una sustancia consensual basada en la libre voluntad de los firmantes²⁶; en éste, como en otros muchos casos, interesa observar que entre los argumentos legitimadores expuestos se destaca el servicio a la monarquía, pero también se indica el propósito más concreto, orientado al provecho y beneficio particular: *que sean acrecentados e aumentados e guardados nuestros señores, personas, casas y rentas vasallos y tierras y oficios y bienes*.

Lo habitual, en suma, era que la legitimación de las redes nobiliarias, se basara, en primer lugar, en un razonamiento de corte teórico-político, teñido de ideología relacionada con la responsabilidad de la alta nobleza en el servicio divino y regio, continuando con otro de nivel parental o amical, para acabar con la característica referencia propiamente particular. Esta situación

²⁴RAH, Salazar y Castro, M-5, fols. 255v.-257. En realidad se trataba de un acuerdo complejo, plasmado en tres documentos, en los que Cárdenas aceptaba la entrega de la fortaleza de Los Santos —utilizada por su yerno Pedro Portocarrero contra el conde de Feria—, mientras éste prometía apoyo a don Alonso para consolidar su posición como, literalmente, “verdadero maestro”. He estudiado el comportamiento bandidista de la nobleza en el panorama extremeño, analizando su perspectiva desde el interior, en el siguiente trabajo: *Claves de la política nobiliaria castellana. Identidad y reajustes en la periferia*, en *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*, M. González Jiménez, I. Montes (eds.) Sevilla-Cádiz, 2006, pp. 535-556.

²⁵RAH, Salazar y Castro, M-5, fols. 257-258 v.

²⁶*Ibidem*, K-37, fols. 161-162, fechado en Santofimia el 5 de marzo de 1478. Acerca del sentido contractual de los acuerdos, M^a C. QUINTANILLA, *Relaciones contractuales y propaganda de estatus. “Unidad e amistança entre los Grandes del Reyno”*, en *Du contrat d’alliance au contrat politique. Cultures et sociétés politiques dans la Péninsule Ibérique de la fin du Moyen Age*, F. Foronda y A. I. Carrasco (dirs.), Université Toulouse-Le Miral, 2007, pp. 29-47.

se observa, entre otros muchos casos, en una confederación firmada en mayo de 1479 por dos destacados miembros de la cúspide nobiliaria en el reinado de Isabel, el Almirante de Castilla, y el conde de Benavente: en ella, expresaban la fórmula habitual de compromiso con el servicio divino —aludiendo a su deseo de acatar *el servicio de Dios*—, pero también aludían a su condición de servidores de la monarquía —*del Rey e la Reyna nuestros señores*—, a lo que añadían su propósito de *conservar e acresçentar el devdo e amor que nos avemos*, sin que, finalmente, faltase el reconocimiento de que tal acuerdo se orientaba al *bien de nuestras personas e casas e estados*, circunstancia esta última de gran trascendencia, porque sabemos que la Casa condal de Benavente, como tantas otras, tuvo en su afiliación en bandos nobiliarios y en la participación en las luchas políticas uno de sus mejores trampolines de consolidación de su linaje y de expansión patrimonial a lo largo del siglo XV²⁷.

Distintos requisitos permitían consolidar la firmeza de la estructura de las redes nobiliarias, entre ellos los derivados del privilegiado y excluyente ámbito nobiliario, —como el pleito homenaje—, o la firma y el sello de las armas de los suscribientes, y su compromiso de no solicitar la disolución del acuerdo ante ninguna instancia religiosa ni civil, a lo que se sumaban los habituales juramentos religiosos y, en ocasiones, la fuerza del acuerdo se refrendaba mediante la inclusión de algún voto especial, como el consistente en la peregrinación a Jerusalén, según hicieron los mencionados conde de Benavente y Almirante, que, en 1479, se comprometieron a no incumplir lo acordado, bajo la pena de ir *a la Santa Casa de Jherusalem, donde el cuerpo de Nuestro Salvador Jhesu Christo fue sepultado*, en condiciones de penitencia, literalmente, *los pies descalços*²⁸. Y en determinadas circunstancias, de acuerdo con la coyuntura, se hicieron necesarias ciertas garantías especiales —además de las cláusulas conminatorias en las que se fijaban penas genéricas, relacionadas con el quebrantamiento del pleito homenaje, o específicas, pecuniarias—, como la exigencia recíproca de entrega, como rehenes, de instrumentos militares y de personas, es decir, de fortalezas que, junto con sus alcaides y guarnición, quedaban bajo control. En ese mismo

²⁷AHN, Nobleza, Osuna, 417-26¹⁵. Acerca de la Casa de los Enríquez, titulares del Almirantazgo castellano, en la Baja Edad Media, Pascual MARTÍNEZ SOPENA, *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alonso Enríquez, 139-1430*, Valladolid, 1977. Sobre los Pimentel, condes de Benavente desde el reinado de Enrique III, interesa la monografía de Isabel BECEIRO PITA, *El Condado de Benavente en el siglo XV*, Salamanca, 1998, donde, en p. 51 pone de manifiesto esa idea; yo misma he tenido ocasión de observar la intensa implicación de los diversos titulares del condado en las confederaciones nobiliarias castellanas del siglo XV, entre otros trabajos, en el siguiente artículo, *Sociabilidad nobiliaria y solidaridad jerárquica en la Castilla del siglo XV*, “Cuadernos de Historia de España”, LXXVI (2000), pp. 155-184, donde se hace una valoración de la sociabilidad nobiliaria como categoría histórica, más allá de la coyuntura.

²⁸AHN, Nobleza, Osuna, 417-26¹⁵. Al fin del medievo, la alta nobleza castellana incluyó la peregrinación a Tierra Santa entre sus particulares tendencias y actitudes religiosas, penetradas del sentido de la propaganda social, el afán cultural y otros elementos; uno de los ejemplos más notables y conocidos es el de Fadrique Enríquez de Ribera, destacado ya hace años por Joaquín González Moreno, archivero de la Casa Ducal de Medinaceli, y sobre el que existe una monografía más reciente de Pedro GARCÍA MARTÍN, *La Cruzada pacífica. La peregrinación a Jerusalén de Don Fadrique Enríquez de Ribera*, Barcelona, 1997.

acuerdo, el conde de Benavente y el Almirante entraban en esa práctica de establecimiento de requisitos, que condujo al segundo de ellos a entregar a su alcaide de la fortaleza de Aguilar de Campos como *rehén e fiador*²⁹.

La relaciones de patronato y clientela resultaban básicas, al favorecer el desarrollo de medios y recursos para actuar en el marco de la política. Los Grandes presentaban como rasgo característico la capacidad de satelizar en su entorno a quienes deseaban poner en práctica un tipo de servicio que, desde el marco del clientelismo, permitía un beneficio recíproco. En muchas ocasiones, tales acuerdos estaban muy ligados a la coyuntura, lo que explica, en cierto momentos, los trasvases de clientes y vasallos de uno a otro, como sucedió en mayo de 1478, en el traspaso de ocho miembros de la clientela del conde de Altamira, que se comprometían a *despedirse y partirse* de él, para *ser*, en adelante, del conde de Benavente, mediante un acuerdo en el que el incumplimiento se penalizaba con quinientas doblas de oro³⁰. Las relaciones clientelares, como vemos, esenciales para la existencia de los Grandes, eran instrumentalizadas en el contexto de las banderías³¹; por continuar con ejemplos referentes a estos mismos señores de título, en el verano de 1479, además del propio conde de Altamira, otros miembros de la alta nobleza —el conde de Ribadavia, y el mariscal Suero Gómez de Sotomayor, con su hijo, y Juan Alfon Pimentel—, acordaron conjuntamente *seguir e servir* al conde de Benavente, para provecho de su Casa —*mirando lo que conviniere e tocara a la casa y estado del dicho señor conde*—³²; en el documento queda constancia de su superioridad, manifiesta en la excelencia en el trato, y del marco de dependencia en que se situaban los firmantes de esta escritura —literalmente *ayuntados en debdo e amistança e amor con el muy magnífico señor*—, plasmando así una estructura de relación de claro sentido vertical, destinada a operar en los momentos de inestabilidad, como quedaba señalado en el propio texto —*segund el estado en que oy estos regnos están*—, de modo que esos lazos internobiliarios eran imprescindibles, no sólo para *guardarse e honrrarse*, sino también para, textualmente, *ayudarse a defender lo que tienen*.

En las Cortes de Toledo de 1480, donde, como es sabido, se establecieron los perfiles del papel del sector altonobiliario a la cabeza de la

²⁹Se lee en el documento: “al qual por esta mi carta mando que faga pleito e omenaje a vos el dicho señor conde de Benavente.....porque si yo quebrantare lo contenido enella (la escritura).....vos entregue la dicha mi fortaleza”: AHN, Nobleza, Osuna, 417-26¹⁵.

³⁰AHN, Nobleza, Osuna, 417-26¹: “nos....fidalgos escuderos e criados que somos del señor conde (de Altamira) de su licencia y espreso mandado....nos despediremos et partiremos del dicho conde.....fazemos pleito e oménaje.....a vos el magnifico señor conde (de Benavente)”, sujetándose al pago de la mencionada multa “sy contra lo susodicho fuéremos como dicho es”.

³¹A propósito del valor de esas relaciones basadas en la verticalidad feudal, ver G. LIND, *Grands et petits amis: clientélisme et élites du pouvoir*, en *Les élites du pouvoir et la construction de l'Etat en Europe*, S. Reinhard (ed.), Paris, 1966, pp. 163-201. Para el ámbito castellano tardomedieval, interesa la comunicación de Marie Claude GERBET, *Nobles et clients dans le Royaume de Castille: «criados» et «allegados» en Estrémadura dans les années 1500*, en *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Población, economía y sociedad*, J.L. Castellano y F. Sánchez Montes (coords.). Madrid, SECC, 2001, IV, pp. 337-346.

³²AHN, Nobleza, Osuna, 417-26⁶, fechada en Benavente, el 3 de agosto de 1479.

sociedad política y se planteó la relación monarquía-nobleza, entre diversos aspectos, en lo referente a la supresión de mercedes y juro percibidos indebidamente³³, se abordó también otra cuestión importante, relacionada con las estrechas relaciones internobiliarias, y, en concreto, con las consecuencias de los incumplimientos de los compromisos, es decir, el desafío³⁴. La posición regia adoptó un sentido fuertemente crítico, y en las disposiciones de las Cortes se condenó el intercambio de cartas de batalla o carteles de desafío, y la práctica de los mismos —calificados textualmente como *una mala usanza*—, tanto en lo referente al retador —*si el requestador quedare uiuo de la requesta o trance muera por ello*—, como a quien recibía el cartel, como retado —*si el requestado quedare uiuo, que sea desterrado perpetuamente*—³⁵. En cualquier caso, lo importante es que no sólo se prohibían tales prácticas, sino que la monarquía trataba de sujetarlas bajo su autoridad, y, en definitiva, de consolidar su posición en el centro de gravedad de la esencia nobiliaria.

2. Las redes nobiliarias en un marco de estabilidad

En un nuevo panorama político estable, los vínculos internobiliarios, en principio, parecían no encontrar un sentido tan claro. No obstante, la existencia de tupidas redes basadas en vínculos horizontales y completadas con relaciones de verticalidad, seguía siendo un hecho innegable. Sin duda, más allá de razones estrictamente políticas, continuaban existiendo motivos muy diversos de fricción entre los Grandes, y, por otro lado, dentro de una coyuntura estable, cabían ingredientes y signos de conflictividad. Por eso, en muchas ocasiones, los contactos se orientaban precisamente a evitar o suspender enfrentamientos, en la conciencia de que habían producido un desgaste en las fuerzas nobiliarias, según se reconocía en algunas de las alianzas firmadas en esta etapa, como la del conde de Benavente y el marqués de Astorga, cuando decidieron, en febrero de 1492, zanzar sus tradicionales debates reconociendo, tras un largo enfrentamiento, que, literalmente, la amistad era *cosa muy loable, más aún conveniente e nesçesaria para la conservación e acreçentamiento de las personas e casas*, y tomando por ello

³³Desde el clásico trabajo de A. MATILLA TASCÓN, *Declaratorias de los Reyes Católicos sobre reducción de juro y otras mercedes*, Madrid, 1952, esta cuestión es una de las más estudiadas. Entre otros trabajos posteriores, M.A. LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, 1973, donde analiza la decisión de la monarquía de reducir el “situado” y la supresión de mercedes, medidas que no alcanzaron suficiente eficacia.

³⁴El tema ha sido objeto de estudio desde ópticas diversas, entre las que destaca la jurídica, en la que, entre otras cuestiones, se plantean sus connotaciones ordálicas. Aparte de los estudios clásicos de Torres López, y Otero Varela, entre otros, recientemente ha vuelto sobre la cuestión José Luis BERMEJO CABRERO, *Aspectos normativos sobre rieptos y desafíos a fines de la Edad Media*, “En la España Medieval”, 22 (1999), pp. 37-60, a partir de un tratado del licenciado Pedro de Orozco, dedicado a su señor el conde de Paredés y condestable de Castilla.

³⁵*Cortes de los Antiguos reinos de León y Castilla*, RAH, Madrid, 1882, IV, p. 171, disposición 89. La realidad de los cartas de batalla o carteles de desafío, por sus tintes literarios y retóricos, ha sido objeto de estudio, en muchas ocasiones, por especialistas en Literatura medieval. Para el ámbito castellano, ver, por ejemplo, Angel GÓMEZ MORENO, *Pleitos familiares en cartas de batalla, en Bandos y querellas dinásticas*, *ob.cit.* pp. 95-124, y Antonio OREJUDO UTRILLA, *Cartas de batalla. Edición introducción y notas*, Barcelona, 1993.

la decisión de acabar *todo odio et rencor et enemiga que en qualquier tiempo entre nos y nuestras casas aya seydo*³⁶.

Con todo, de acuerdo con las nuevas circunstancias, el sentido de las alianzas fue cambiando, imponiéndose, sin disimulos políticos, las razones personales y de linaje. Cualquiera que fuese su motivación, lo cierto es que continuaron desplegándose acuerdos por los que el refuerzo de una amistad entre iguales aparecía como garantía de seguridad y prosperidad. Los objetivos trataban de combinar la defensa recíproca con un evidente deseo de promoción, que, entre otros muchos casos, se reconoce, por ejemplo, en la alianza firmada en marzo de 1483 por los condes de Benavente y de Valencia de Don Juan —*trabajaremos a todo nuestro leal poder e entender en defender e anparar e acreçentar nuestras honrras e casas e estados*— en una clara apuesta por mantener su posición de élite, utilizando tales testimonios documentales como una ocasión propicia para desplegar contenidos propagandísticos de estatus, por los que se solía indicar en los documentos que la “fe” otorgada entre ellos no era la común a todo el grupo noble, sino la que correspondía a la nobleza titulada, porque la comprometían, textualmente, *como condes y cavalleros*³⁷. Por otra parte, a menudo, se buscaba dotar a la relación de un sentido de perdurabilidad; así, el deseo de *conservar e acreçentar* lo que había sido una actitud de sintonía, —literalmente, un *amor e amistad antigua*— condujo al duque de Cádiz y el señor de Montemayor, Alfonso Fernández de Cordoba, a firmar en el verano de 1490 una confederación³⁸. Más evidente era aún el caso de la prolongación de las concordias de padres a hijos, consolidando redes hereditarias, con alianzas que, firmemente establecidas por los padres con carácter de *perpetua amistad*, fueron sostenidas después por sus primogénitos. Así sucedió, por ejemplo, en las Casas condales de Benavente y Valencia de don Juan: en marzo de 1483 estrecharon su

³⁶AHN, Nobleza., Osuna, 417-29³, 14 de febrero de 1492. Se utilizaron oficiales de las respectivas Casas, y parientes como árbitros, para garantizar el cumplimiento de los acuerdos: Alonso de Mercado, alcalde mayor del conde de Benavente, y su primo Juan Pimentel, por un lado, y por parte del marqués el licenciado Bernaldino y su pariente Luis de Tursenco; además, fijaron la aportación de recursos militares, en cien y ochenta lanzas, respectivamente, aparte del “peonaje” obtenido de sus respectivos dominios señoriales. Con todo, la enemistad sólo quedó en suspenso, y el propio documento texto refleja la desconfianza recíproca, que se pone de relieve en una interesante cláusula por la que se prohibía el trasvase recíproco de clientes y vasallos —“ninguno de nos non pueda tomar nin rescibir uno de otro caballero nin escudero... nin rescibir vasallo nin vasallos”-, lo que demuestra, una vez más, la fuerza del clientelismo, instrumentalizado por parte de los Grandes. Sobre el Marquesado de Astorga, ver José Antonio MARTÍN FUERTES, *De la nobleza leonesa. Los Osorio y el Marquesado de Astorga*, León, 1988.

³⁷AHN, Nobleza, Osuna, 417-29⁶. Más adelante, sus hijos se comprometieron del mismo modo: “damos nuestras fees como condes e cavalleros”: AHN, Nobleza, Osuna, 418-2¹¹.

³⁸AHN, Nobleza, Osuna, 1.635-3¹⁸. Sobre los titulares del ducado de Cádiz, y/o de Arcos, del poderoso linaje Ponce de León, existen importantes trabajos, entre los cuales: Federico DEVIS MARQUEZ, *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, 1999; Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *La memoria del linaje. Los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2002; y otras publicaciones sobre época moderna, debidas a David GARCÍA HERNÁN, *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, 1999. Acerca de los Fernández de Córdoba, señores de Montemayor: M^a C. QUINTANILLA, *Los grandes linajes. Una investigación histórica sobre el linaje Fernánde de Córdoba, en Nobleza y sociedad en la España moderna*, C. Iglesias (coord.), Oviedo, 1996, pp. 79-110; y A. FRANCO, *Montemayor. Origen y consolidación de un señorío cordobés en la Baja Edad Media*, en *Homenaje a Tomás Quesada*, Granada, 1998, pp. 231-270.

relación, y diecisiete años más tarde, el 6 de noviembre de 1500, con ocasión del relevo generacional, se observa cómo los nuevos jefes de linaje, literalmente, *acatando el gran devdo e amor que syenpre ovo entre los señores progenitores*, decidieron, textualmente, *aquello conservar e acreçentar*³⁹; esto pone de relieve la fuerza de los linajes para imponer decisiones y criterios en torno a todo tipo de cuestiones y marcar las directrices futuras. En esta misma alianza se observa, además, la maraña de contactos en la que los Grandes se veían envueltos, y que obligaba a establecer una verdadera jerarquización, de forma que ambos manifestaban lo siguiente: *revocamos todas otras qualesquier amistades e conformidad*, de tal modo que la firmada entonces, literalmente, *preçeda e prefiera a todas ellas*, aunque, en este caso los suscribientes establecieron una excepción en un acuerdo que, por otra parte, y como era habitual en este período, dejaba constancia de su compromiso expreso de *servicio del Rey e la Reyna nuestros señores*⁴⁰.

En esa etapa en la que no se utilizaba como argumento la afiliación política, se impusieron para el establecimiento de redes otros criterios —propios también de otros momentos—, como, por ejemplo, el vínculo matrimonial; convertido en una de las claves de articulación, se observa en las alianzas su importancia, hasta el punto de dejarlo claramente establecido, como sucedió, por ejemplo en el caso del pacto ya comentado entre los condes de Benavente y Valencia de Don Juan, en 1500, en el que el primero de ellos situaba entre los exceptuados de una posible enemistad, literalmente, a *la persona con quien tomare devdo, con cuya fija casare*⁴¹. Precisamente, los lazos parentales funcionaban como legitimación de los acuerdos entre linajes, según expresaban el duque de Cádiz y el señor de Montemayor, al reconocer que el pacto suscrito en el verano de 1490 se sustentaba en *el gran debdo de sangre que entre nos los sobredichos ay, e amor e amistad antigua que siempre nos avemos tenido e tenemos*⁴².

3. La crisis final y la reactivación del sentido político de las redes

En los últimos años del siglo XV, la Corona de Castilla atravesó una etapa de quiebra dinástica, iniciada poco antes del cambio de siglo, con el fallecimiento del príncipe don Juan, el heredero, y más tarde el de la infanta Isabel y su hijo Miguel, todo lo cual dió paso a una serie de acontecimientos de gran impacto en la evolución del sistema monárquico en la transición entre el medievo y la modernidad, con el desarrollo de tensiones y conflictos

³⁹AHN, Nobleza, Osuna, 417-29⁶, fechado en Benavente, el 18 de ese mes, con la rúbrica y el sello del conde don Rodrigo Pimentel. La alianza de 1500 en AHN, Nobleza, Osuna, 418-2¹.

⁴⁰La excepción se expresaba así: “e cepto a la que yo el dicho conde de Benavente tengo fecha con el señor duque del Ynfantadgo”, AHN, Nobleza, Osuna, 418-2¹¹.

⁴¹AHN, Nobleza, Osuna, 418-2¹¹.

⁴²AHN, Nobleza, Osuna, 1.635-3¹⁸.

internos⁴³. Los grandes nobles veían, en el horizonte, a los archiduques Juana y Felipe como protagonistas de un futuro gobierno, capaz de permitirles la restauración de sus estrategias de acción política orientadas a la recuperación o la expansión de sus intereses⁴⁴. Y pronto pudieron empezar a observar las nuevas pautas políticas con motivo de la primera estancia de los archiduques en Castilla, entre 1502 y 1503⁴⁵. La vinculación de las fuerzas nobiliario-señoriales castellanas con los herederos se llevó a cabo con el juramento otorgado en las Cortes, iniciadas en Toledo y continuadas en Madrid y Alcalá de Henares, por el que, aunque con ciertos rasgos de postergación de Juana, se reconocía su derecho a gobernar, acompañada de su consorte, a la muerte de Isabel la Católica⁴⁶.

Después, los nobles de primer rango continuaron en situación de expectativa, al contemplar el alejamiento del archiduque, en su país natal, durante la última y complicada etapa del gobierno de la reina, hasta su fallecimiento. En ese momento, en noviembre de 1504, sus disposiciones testamentarias constituyen un espléndido testimonio sobre la complejidad de la postura regia respecto al poder altonobiliario, en la que la firmeza se combinó con la tolerancia⁴⁷; sobresale, entre otros aspectos, el reconocimiento

⁴³Esos años han sido analizados, como introducción al gobierno del emperador, entre otros, por José MARTÍNEZ MILLÁN, *De la muerte del príncipe Juan al fallecimiento de Felipe el Hermoso (1497-1506)*, en *La Corte de Carlos V. Primera Parte. Corte y gobierno*, J. Martínez Millán (dir.), Madrid, 2000, vol. I., cap. 1, pp. 45-72.

⁴⁴En concreto, los miembros de la alta nobleza castellana, fijaron su atención en Felipe el Hermoso, del cual se había ido transmitiendo una imagen de persona fácilmente manipulable por quienes se hallaban en la primera fila nobiliaria: Gutiérrez Gómez de Fuensalida, el conocido embajador de los Reyes Católicos en los Países Bajos, insistía en la debilidad de su carácter, y destacaba el hecho de que sus consejeros borgoñones dominaban su voluntad, lo cual es señalado por B. ARAM, *La reina Juana. Gobierno, piedad y dinastía*, Madrid, 2001, concretamente p. 68. El conocimiento sobre este período se ha incrementado mucho en los últimos años; por un lado, contamos con los estudios sobre la personalidad borgoñona del archiduque Felipe, como los de J. M. CAUCHIES, a quien se debe, entre otros, una reciente monografía titulada *Philippe le Beau. Le dernier duc de Bourgogne*, Turnhout, 2003. Por otro, los conocidos trabajos de Rogelio PÉREZ-BUSTAMANTE y José Manuel CALDERÓN ORTEGA, *Felipe I. 1506*, Palencia, 1995 y de este último, *Felipe el Hermoso*, Madrid, 2001. Además, el centenario del fallecimiento de Felipe I ha merecido el desarrollo de una exposición en la burgalesa Casa del Córdon, con la correspondiente edición del Catálogo, donde se recogen diversos trabajos de interés: *Felipe I el Hermoso. La belleza y la locura*, M.A. Zalama y P. Vandenbroeck (dirs.), Burgos, 2006.

⁴⁵El viaje y la estancia fueron narrados por uno de sus consejeros, el cronista A. DE LALAING, *Primer viaje de Felipe el Hermoso a España en 1501*, J. GARCÍA MERCADAL, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, I, Madrid, 1952, reed. Salamanca, 1999. Esta cuestión es tratada con detalle por Antonio ALVAREZ-OSSORIO ALVARINO, *Introducción*, en *La Corte de Carlos V. Tercera Parte. Los servidores de las Casas Reales*, J. Martínez Millán (dir.), vol. IV, Madrid, 2000, pp. 7-42.

⁴⁶Juan Manuel CARRETERO ZAMORA, *Las Cortes de Toro de 1505, Las Cortes y las Leyes de Toro de 1505*, B. González Alonso (coord.), Salamanca, 2006, pp. 271-296. Ver, a propósito de la posición de la archiduquesa, M^a Isabel DEL VAL VALDIVIESO, *Juana, retrato de una heredera. Las Cortes y las leyes ob. cit.*, pp. 143-158, donde comenta la constitución del cortejo, en el que ella caminaba detrás de su padre y su esposo.

⁴⁷En la antigua edición de Manuel BALLESTEROS GAIBROIS, *La obra de Isabel la Católica*, Segovia, 1953, el testamento se encuentra en el doc. XIV, pp. 371-400, y estas cuestiones en concreto, en pp. 377-379. Uno de los estudios más recientes es el de M.A. LADERO, *Castilla a la muerte de Isabel la Católica: balance del reinado y testamento de la reina, Las Cortes y las leyes de Toro*, .ob.cit., pp. 21-44. He tenido ocasión de realizar un estudio sobre el ambivalente sentido del testamento acerca de las facultades y derechos de los Grandes, en un reciente trabajo: *La alta nobleza andaluza en el reinado de Isabel la Católica. Ambitos y recursos del engrandecimiento nobiliario*, en *Córdoba y la época de Isabel la Católica*, Real Academia de Córdoba, 2006, pp. 13-43, en concreto, pp. 41-42.

que hacía la reina de su permisividad respecto de los abusos de los señores de título, en referencia al indebido cobro de alcabalas y otros tributos reales, y la obstaculización de la “mayoría de justicia” regia en los estados señoriales⁴⁸. Además, el testamento incluía recomendaciones a los herederos, con las que se trataba de marcar pautas en sus relaciones con los Grandes; así, junto a su autocensura por las muestras de su debilidad respecto de la alta nobleza, la reina instaba a su hija, declarada heredera, y a su marido en calidad de consorte, para que revocaran algunas mercedes, e impusieran el respeto al ámbito superior de administración de justicia de la Corona por parte de las jurisdicciones señoriales, a lo que se sumaba, en cambio, la recomendación de poner en práctica la habitual fórmula de relación monarquía-nobleza, consistente en el servicio nobiliario, convenientemente recompensado⁴⁹.

II. REDES NOBILIARIAS Y PARTIDISMO POLÍTICO EN LOS INICIOS DEL SIGLO XVI

Al finalizar el año 1504, de nuevo la faccionalidad y el partidismo altronobiliarios se instalaron en Castilla, y además lo hicieron, orientados y favorecidos por el poder regio. Los Grandes vieron muy pronto cómo el rey aragonés, de acuerdo con las disposiciones de Isabel I, trataba de ser reconocido para la “gobernación” del reino, con la complacencia de las fuerzas ciudadanas, opuestas a la presencia de un extranjero en el trono⁵⁰. Y, en el contexto de los preparativos para las Cortes a celebrar en Toro, transmitió por carta a su yerno la idea su satisfacción por contar con una clase altonobiliaria firmemente situada en su entorno⁵¹. Desde luego, no faltan indicios sobre alteraciones de los Grandes, entre los que afloraban las enemistades, y sobre que Fernando el Católico había fomentado su faccionali-

⁴⁸Respecto a lo primero, se dice textualmente “Otrosí...yo he tolerado tácitamente que algunos grandes e caballeros e personas dellos hayan llevado las alcabalas e tercias e pechos e derechos pertenecientes a la corona.”, por lo que ordenaba la revocación de “la dicha tolerancia e licencia”. Y sobre la justicia, expresaba esta disculpa: “Yo hobe sido informada que algunos grandes e caballeros e personas de los dichos mis reynos e señoríos...impedían a los vecinos e moradores de sus lugares e tierras que apelasen dellos e de sus justicias para ante Nos e nuestras chancillería, como eran obligados”, manifestando, a continuación, que su intención había sido la de remediar el problema. M. BALLESTEROS, *La obra de Isabel*, *ob. cit.*, pp. 380-381.

⁴⁹Ver M.A. LADERO, *Castilla a la muerte de Isabel ob. cit.*, p. 36, donde se refiere a sus criados, continos y servidores, pero parece evidente que la fórmula presentaba un sentido extensible y general. A propósito, Philippe CONTAMINE, *Noblesse et service: l'idée et la réalité dans la France de la fin du Moyen Age en Nobilitas. Funktion und Repräsentation des Adels in Alteuropa*, O.G. Oexle y W. Paravicini (dirs.), Göttingen, 1997, pp. 299-311.

⁵⁰Sobre el alcance y sentido de la “gobernación” de Fernando el Católico: Fernando DE ARVIZU, *Regencias y gobernaciones en la tradición jurídico-política castellana*, en *Las Cortes y las Leyes de Toro*, *ob. cit.*, pp. 245-267, en especial, pp. 262-264.

⁵¹Un seguimiento detallado de la actitud del rey aragonés, al comunicar a su yerno su afianzamiento en el gobierno del reino, con el beneplácito de los procuradores y de los Grandes, en J.M. CARRETERO, *Las Cortes de Toro*, *ob. cit.*, p. 282, nota 37, y doc. 16, p. 293, donde se transcribe la carta dirigida a Felipe el Hermoso, desde Toro, el 14 de diciembre de 1504, en la que se lee lo siguiente “Después todos los pueblos destos reynos han obedecido la dicha administración con mucha voluntad, y yo he llamado a los procuradores de Cortes destos reynos y a todos los grandes”.

dad, al esforzarse por sujetar firmemente en su entorno a los representantes de algunas de las más destacadas Casas, como el duque de Alba —situado a la cabeza del bando fernandino desde esos primeros momentos—, al tiempo que trataba de rentabilizar para su causa cualquier síntoma de descontento de los otros⁵²; sin embargo, su posición no era tan fuerte, entre otras cosas, porque la cúpula nobiliaria no secundaba su plan de forma tan generalizada, de modo que, por ejemplo, la actitud de los representantes de la alta nobleza andaluza, debía producir cierto recelo, como para no haber sido convocados⁵³. En suma, los miembros de los Grandes estrecharon sus redes, y empezaron a moverse en términos de facciones, propiciadas, además, desde el propio poder monárquico, y, en ese contexto, era evidente que muchos de ellos se estaban situando en posición claramente antifernandina⁵⁴.

En unas Cortes como las de Toro de 1505, en las que la monarquía se veía representada de forma múltiple, por Isabel I —a través de la lectura de su testamento— la reina Juana —jurada heredera, aunque considerada inhábil—, y Felipe el Hermoso —anulado políticamente, de momento, por la incapacidad de su esposa—, las manipulaciones del rey Fernando, deseoso de ejercer el poder en Castilla, causaron, como sabemos, profundo malestar en algunos miembros de la alta nobleza, entre los cuales se iba definiendo como cabeza de los resistentes antifernandinos, según es bien sabido, el titular del ducado de Nájera⁵⁵. La evolución de los acontecimientos demuestra que las disposiciones de las Cortes no llegaron a alcanzar vigencia, entre otras razones, debido al enrarecido clima en la cúpula nobiliaria. Las circunstancias políticas generaron un ambiente de inseguridad, en el que resultaba necesario estrechar las redes de relación entre los miembros de la nobleza de título.

Con la firma de acuerdos, se trataba de establecer vínculos defensivos, para prevenir probables ataques, redefiniendo las posiciones concretas. Así sucedió en el pacto firmado en julio de 1505 por el Condestable, de la Casa de Velasco, y el conde de Osorno, calificado como *leal e fiel amistad e*

⁵²Se pone de relieve en las cartas dirigidas a Fernando el Católico por el embajador Gómez de Fuensalida: *Correspondencia de Guíterre Gómez de Fuensalida, embajador en Alemania, Flandes e Inglaterra (1496-1509)*, ed. Duque de Berwick y Alba, Madrid, 1907. En una de ellas, se alude a que el rey Fernando, inmediatamente después del fallecimiento de Isabel, instó al posicionamiento de algunos en su entorno —“ luego que la reina murió, hizo parcialidad de juntar consigo al duque de Alba y hazelle amigo del Condestable, y por esto han tomado otros desabrimientos, y el Almyrante también está descontento y éste se cree que lo bulle todo de secreto, a lo menos lo del duque de Nájera” : J. MARTÍNEZ, *De la muerte del príncipe Juan, b. cit.*, pp. 63-70, concretamente el texto en p. 66.

⁵³Así se reconoce, aunque planteando el argumento de la lejanía geográfica: “excepto a los que están en el Andalucía por estar lexos y porque allá farán lo que éstos otros acá. Y los grandes que son venidos han obedecido y jurado la dicha administración, y ya vienen los otros a fazer lo mismo”, J.M. CARRETERO, *Las cortes de Toro, ob. cit.*

⁵⁴El propio Gómez de Fuensalida, en una carta escrita en Amberes, el 2 de mayo de 1505, daba cuenta al rey aragonés del comportamiento de “muchos grandes del reyno que están juntos para contradrezir a V(uestra)Al(teza)”: J. MARTÍNEZ, *De la muerte del príncipe Juan, ob. cit.*, p. 65.

⁵⁵No faltan testimonios de la época que así lo certificaban: “Huuo algunos Grandes y prelados que lo aprouaron y juraron, no faltaron otros Grandes que los contradixeron” entre los cuales el duque de Najera, que empezó a hacer “gran contradición quanto pudo con sus deudos y amigos”: J. MARTÍNEZ, *De la muerte del príncipe Juan, ob. cit.*, pp. 67-68, nota 132, en la que remite a Zurita.

confederación, a la que se otorgaba también el consabido y frecuente sentido de parentesco ficticio —*verdadera hermandad*—⁵⁶; en este caso, como en otros muchos, el estrechamiento de la red de aliados se fundamentaba en la antigüedad de la relación de sintonía sociopolítica —*mirando el debdo e amistad antigua*—, y el punto neurálgico del acuerdo se centraba en el riesgo de ataques —*debates e diferencias*— por parte de enemigos coincidentes, miembros de linajes destacados⁵⁷.

El largo plazo que se abrió desde el final del reinado isabelino hasta abril de 1506, fecha de la llegada de Juana y Felipe I a La Coruña, fue rentabilizado por ambas partes, monarquía y Grandes, mediante contactos frecuentes y complejas fórmulas de relación. La conocida correspondencia mantenida por Felipe I con los señores de título castellanos resulta una fuente de extraordinario interés para calibrar las estrategias puestas en práctica por los miembros de la alta nobleza que, pese a la lejanía, se aproximaban al entorno regio, con el sempiterno objetivo del medro personal y de linaje⁵⁸. Fueron muchos los nobles protagonistas de esa relación en la distancia, y no faltaron las misivas del rey incluso a sus oponentes —como el duque de Alba, líder del bando fernandino—, aunque en estos casos se tratase de cartas meramente informativas sobre determinados asuntos. Además, la multiplicación y diversificación de los destinatarios de la correspondencia regia se relaciona con la estrategia felipista de ensanchamiento de una facción nobiliaria, que, situada en su entorno, le permitiera consolidar su causa. Por eso, prácticamente todos los Grandes castellanos recibieron sus cartas, entre las que destaca una, dirigida desde Bruselas, el 12 de septiembre, al Condestable, el Almirante, los duques de Medina Sidonia, Medinaceli, Béjar, Alburquerque, Infantado, Alba, Nájera y Arcos, los marqueses de Villena, Astorga, Priego, El Cenete, y Moya, así como los condes de Benavente, Ureña, Lemos, Cabra, Feria, Alba de Liste, Fuensalida, Belalcázar, Oropesa, Miranda, y otros, hasta veintitres; en ella, Felipe y Juana censuraban duramente la actitud de Fernando el Católico, que, sin consentimiento de los reyes, se había hecho jurar como gobernador del reino, y estaba atemorizando a algunos señores de título, mientras dispensaba a otros numerosas mercedes; en virtud de ello, a los destinatarios de la misiva se les instaba a avisar a sus *parientes é amigos é servidores*, es decir, a estrechar las pertinentes redes sobre las que, habitualmente, se constituían los bandos nobiliarios, con el

⁵⁶AHN, Nobleza, Frías, 18-151/153, firmado el 21 de julio de 1505. Los poderosos Velasco, condestables y duques de Frías cuentan, como es sabido, con un riquísimo fondo documental, y se han realizado sobre este linaje numerosos trabajos, entre los que destaca la tesis doctoral de Esther GONZÁLEZ CRESPO, *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media: los Velasco*, Universidad Complutense, Madrid, 1981.

⁵⁷AHN, Nobleza, Frías, 18-151/153, Literalmente, el condestable temía los debates “con el duque de Najera y con sus hijos y asimismo con el almirante y su casa y asimismo con el marques de Aguilar y con don Luys y su hijo y con su casa”, y el conde, por su parte, manifestaba tener o temer también, con ellos mismos, “debates y contiendas”.

⁵⁸Las cartas han sido editadas por M. Salva y P. Sainz de Baranda, *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España (CODOIN)*, vol. VIII, Madrid, 1846, pp. 268-384. Un adecuado análisis de su contenido nos puede dar pautas para interpretar esa dinámica de relación, plasmada en la retórica de los escritos.

objetivo de fortalecer su partido, en oposición al del rey aragonés⁵⁹. Por otra parte, Felipe I se mostraba buen conocedor del juego de fuerzas de las facciones nobiliarias, en las que algunos, como, por ejemplo, el marqués de Villena eran considerados figuras claves, hacia quienes el monarca derivaba la atención de otros⁶⁰.

Resulta evidente que los miembros de la alta nobleza castellana siguieron disfrutando en esa etapa de las características fórmulas de aproximación por parte de la monarquía, que iban desde la manifestación de la confianza otorgada por los nuevos reyes, hasta el tratamiento de parentesco ficticio, con el que, como sus antecesores, al dispensar el título de “primo” a los Grandes, trataban de aparecer como sus parientes mayores⁶¹. Además, Felipe I valoraba, en la práctica las muestras de “servicio” nobiliario, vinculándolas a su compromiso de merced de modo tan estricto que el servicio constante, o el favor coyuntural, debían corresponderse automáticamente con la acumulación de honor y provecho, y así lo manifestaba con énfasis en la retórica de la correspondencia escrita, de forma que los Grandes eran instados a prestar servicio, en expresiones con las que, además, el rey invocaba la antigua lealtad de los linajes, con la promesa de la generosa gracia regia⁶².

Por su parte, los miembros de la alta nobleza, movidos por su particular ambición, se comprometían al servicio y seguimiento a Felipe I, pero sin dejar de presionarle con numerosas peticiones, en las que, por cierto, se reconoce la prolongación de sus afanes e intereses anteriores, por lo que presentan un claro sentido de continuidad y de deseo de restaurar poderes interrumpidos⁶³. Las respuesta regias, en bastantes casos, posponían el asunto hasta la llegada de los reyes a Castilla, pero en otras ocasiones, los Grandes lograron su propósito, y el monarca otorgó algunas mercedes con carácter

⁵⁹*Ibidem*, pp. 325-329 donde es calificada como “documento notable” por sus transcritores.

⁶⁰Así, por ejemplo, el conde de Fuensalida envió a don Juan Manuel ante Felipe para hablarle de su ida a él, pero el rey manifestó su deseo de que permaneciese preparando, con el marqués de Villena, literalmente, “lo que vieredes que es nuestro servicio”: *ibidem*, p. 309, 29 de junio de 1505.

⁶¹Valgan como ejemplo las siguientes frases contenidas en la carta de Felipe I dirigida, en febrero de 1505, al Almirante, con el tratamiento de “Almirante primo”, en la que reconocía “la confianza que de vos tengo”, o que “todo ello me fue agradable” -en referencia a lo que había leído y oído de parte del propio Almirante-, o, incluso, en la que le expresaba sus mejores deseos al mismo: “Nuestro Señor vos haya en su especial guarda”: *ibidem*, p. 278.

⁶²Entre otras, en una carta dirigida al conde de Cabra, desde el Real sobre Arnan, el 27 de junio de 1505, *ibidem*, pp. 300-301: “Gracemos vos y tenemos vos en servicio vuestro buen ofrecimiento; y ciertamente, de tal persona y casa como la vuestra no se espera sino que en todo habeis de mirar y guardar especialmente nuestro servicio”, a lo que, en éste, como en todos los otros ejemplos, seguía siempre el explícito compromiso: “hemos ganas de acrecentaros y servirnos de vos”. En términos muy similares se dirigía, en otros tantos momentos, al Condestable -“tengo en mucho servicio vuestra visitación y ofrecimientos, y por cierto no menos crea de vuestra persona y de la antigua lealtad de vuestra Casa”, *ibidem*, pp. 284-285-; además, aseguró al duque de Najera que, textualmente, “no vos hallareis engañado conmigo”, o al de Medina Sidonia, “no vos seremos Principe ingrato, mas quien acrecentará vuestra casa con muy buena voluntad: *Ibidem*, pp. 280-281 y p. 303, respectivamente.

⁶³Así, sabemos que el duque de Béjar solicitaba Plasencia, el marqués de Villena quería recuperar las tierras del marquésado, incorporadas a la Corona tras la restauración del orden monárquico bajo Isabel I, y el conde de Benavente aspiraba a controlar la ciudad de La Coruña, según se señala en una carta del embajador Fuensalida, del 2 de mayo de 1505: J. MARTÍNEZ, *De la muerte del príncipe Juan. ob. cit.*, p. 65.

inmediato, como lo hizo, por ejemplo, con el Almirante, que recibió las propiedades confiscadas de un vecino de Valladolid condenado por herejía, así como la confirmación del almirantazgo de Castilla y la merced del de Granada; o con el duque de Medina Sidonia, de quien Felipe se reconoció acreedor por haberle prestado dinero, y al que concedió en octubre de 1505 el nombramiento de capitán general de Granada y de toda Andalucía; y con el conde de Benavente, a quien restauró su derecho de feria en Villalón⁶⁴.

Uno de los síntomas que revelan la estrecha aproximación a los reyes lo representa el envío de “criados” de las Casas nobles, a través de los cuales hacían llegar, en mensajes orales, y en cartas escritas, su fidelidad, doblada de la promesa de servicio y seguimiento, que se hacía necesaria, en un momento en el que la figura de Fernando el Católico, aunque cada vez más desdibujada, se divisaba en el horizonte. Sabemos, en ese sentido, que el duque de Béjar envió a su contino Loaisa, el de Medina Sidonia a su criado, el comendador Estopiñán, mientras que el duque del Infantado y el conde de Cabra escogieron a sendos emisarios, —*D. Luis de la Cerda y D. Luis de Córdoba*, respectivamente— que, por su superior posición y su destacado papel, fueron recompensados por el monarca⁶⁵. Interesa observar, por otra parte, cómo algunos, tales como el conde de Urueña, inducían al monarca a servirse de sus hijos, con el indisimulado propósito de convertirlos en beneficiarios de las mercedes regias, al tiempo que, con ello, se demuestra que el posicionamiento político iba más allá de lo personal, para convertirse en asunto de linaje⁶⁶.

Poco antes de la llegada de los reyes, la toma de posiciones por parte de los Grandes, implicaba que se seguían tejiendo las redes internobiliarias estrechando los contactos. El sentido de la enemistad se hizo presente en numerosos documentos de confederación en los que se expresaban los recelos recíprocos. Por ejemplo, en tierras extremeñas y andaluzas el conde de Belalcázar y Pedro de Portocarrero señor de Moguer y Villanueva del Fresno, firmaron, en la primavera de 1506, un pacto en el que el segundo comprometía su ayuda para con el conde, que, ante las amenazas de la ciudad de Córdoba —*si Cordova o su tierra vinieren a tierra de mi el dicho conde a me fazer algund daño en ella*— y de su casta dirigente —*y el marques de Priego....como regidor y alcalde mayor*— manifestaba su recelo⁶⁷. En esta situación, interesaba reproducir los canales de ayuda recíproca entre iguales,

⁶⁴Respectivamente, *ibidem*, pp. 295-296, sobre el Almirante, y pp. 355-360, y 384, en relación con el duque de Medina Sidonia, y p. 364 para lo del conde de Benavente.

⁶⁵*Ibidem*, pp. 300-302, y 313: respectivamente, y sobre las recompensas, ver pp. 315, y 322, donde se recoge el nombramiento de cazador mayor de los reinos de Castilla, al del duque del Infantado y de maestresala al del conde de Cabra, el 2 y el 28 de agosto de 1505, respectivamente.

⁶⁶La respuesta de Felipe I al conde resulta muy explícita: “Conde de Urueña, primo: hános hecho relación Don Juan Manuel que deseais que nos sirvamos de uno de vuestros hijos. Habrémos placer de servirnos dél, y de le hacer mercedes por amor de vos”: *ibidem*, p. 322, carta enviada desde Bruselas, el 28 de agosto de 1505.

⁶⁷AHN, Nobleza, Osuna, 326-4. Acerca de los Sotomayor, condes de Belalcázar, ver Emilio CABRERA MUÑOZ, *El Condado de Belalcázar (1444-1516)*, Córdoba, 1977, y en concreto, pp. 216-218.

y reactivar las necesarias relaciones clientelares, que, en el ejemplo mencionado, se observan con claridad, al hacer referencia a los satélites de cada uno de los protagonistas; de ese modo, los aliados garantizaban la estabilidad para los integrantes de cada uno de los círculos situados bajo su control, aunque esto podía verse alterado por el vínculo parental, al que se daba prioridad, en situaciones de incompatibilidad, en las que, literalmente, *cada uno de nosotros ayude a su pariente*. Está claro que se estaba intensificando la inseguridad, y que, por ello, se hacía necesario poner en práctica la cláusula de la excepción para preservar de la enemistad a quienes deseaban proteger, es decir, aquellos *debidos y amigos* contra los cuales reconocían que, textualmente, *no podíamos ser*, entre los cuales, en este ejemplo concreto, el conde situaba al Almirante, al duque de Béjar, al conde de Cabra, el obispo de Córdoba y al señor de Alconchel, entre otros, mientras que Portocarrero ratificaba su débito de amistad y relación, imposible de contravenir, respecto de su pariente, el marqués de Villena, el conde de Benavente, el Alcaide de los Donceles, y otros; de la gravedad y la inminencia del peligro da idea también la precisión del tiempo en que se ayudarían a costa de cada uno recíprocamente —*por espacio de veynte dias*— y después, textualmente, *a su costa e misyón*.

1. ¿Hacia un tripartidismo?

Con motivo de la llegada de los reyes a La Coruña, en la primavera de 1506, algunos de los más destacados señores de título de la meseta norte, que parecían estar firmemente comprometidos con su causa —duques de Medina Sidonia, Béjar, Nájera e Infantado, condes de Benavente, Lemos, y Ureña, y marqueses de Villena y Astorga—, pero también otros alejados, —como los andaluces marqués de Priego y conde de Cabra— recibieron la explícita convocatoria regia en la que solicitaban su *venida*, en un doble sentido, que, sin duda, trataba de complementar la dimensión física —el acercamiento geográfico—, con la simbólica —el seguimiento político—⁶⁸.

Es bien sabido que la mayoría de los Grandes se sumaron a las filas felipistas, lo que tradicionalmente ha venido siendo interpretado, incluso por algunos tratadistas de época moderna, como un gesto, incluso forzado, de adulación al borgoñón, dentro de una actitud veleidosa de los Grandes, que, llevados sólo por la “novedad” y por la idea de que “por el Septentrión había amanecido a España entonces el sol”, abrazaron su causa lo que se simbolizó, entre otros aspectos, en el abandono de las prácticas rituales castellanas, para dejarse subyugar por las borgoñonas⁶⁹. Precisamente esa etiqueta de corte había sido ya la mejor seña de identidad de los archiduques en el primer viaje a Castilla, aunque ahora lo más significativo era el despliegue de las fuerzas del partido, con amenazantes preparativos de tropas por parte de los Grandes.

⁶⁸ CODOIN, *ob. cit.*, 379, carta fechada en La Coruña a 26 de abril de 1506.

⁶⁹ Así se comentaba, a mediados del siglo XVII, en el tratado de Alonso Carrillo, *Origen de la dignidad de Grande de Castilla*, incluido detrás como apéndice en la ed. de E. SORIA MESA, *Pedro Salazar de Mendoza. Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*, Granada, 1998.

El ambiente de agitación altonobiliaria, se observa, entre otros muchos testimonios, en la respuesta de Felipe I al duque del Infantado, al indicarle, con motivo del anuncio de su llegada a Galicia, que, literalmente, *no es necesario por ahora que venga sino de paz*⁷⁰.

Mientras la perspectiva de la gobernación del rey aragonés era vista por los magnates castellanos como la representación del autoritarismo monárquico, se sabía que el hijo del emperador Maximiliano llegaba de un país donde los privilegios nobiliarios estaban bien asentados. No obstante, la acción de gobierno de Felipe I no se atuvo a las expectativas de los miembros de la alta nobleza, sino que destinó sus favores especialmente al poderoso grupo de origen flamenco y a una pequeña nobleza de rango cortesano, que situó en su entorno; a ellos habría que añadir algún integrante del grupo altonobiliario, bien relacionado en términos sociales y políticos, pero no suficientemente encumbrado, que, sin embargo, había dado muestras muy claras de su sometimiento a la voluntad felipista, como el conde de Miranda del Castañar, jefe de una línea desgajada de la Casa de Stúñiga, capaz, por ejemplo, de acudir a Inglaterra en busca de los reyes, sin importarle enfrentarse al criterio de Fernando el Católico, y que se vió gratificado como beneficiario de una atribución de fortalezas, en una de las más características maniobras de la política nobiliaria de Felipe I, que le proporcionó la tenencia de las de Hoyales y Ventosilla, cercanas a algunos de sus señoríos⁷¹.

El partidismo de los Grandes se fundamentaba en general, como es sabido, en la esperanza del medro, y, a veces se mantenía de forma simulada por el miedo o el recelo provocado por el poder regio. Mucho se ha hablado de la pronta decepción de los grandes castellanos, ante la escasa consideración que para con ellos mostró Felipe el Hermoso; un descontento cuya piedra de toque se sitúa en el verano de 1506, en las Cortes de Valladolid, y cuyo protagonismo se atribuye al Almirante, caracterizado siempre como el defensor de los derechos de la reina Juana por su negativa a aceptar la propuesta de su marginación del gobierno en la conocida reunión en Mucientes-Valladolid, en la que, como sabemos, se le unió el Condestable⁷². No obstante, en relación con estos hechos, otro personaje, el conde de Benavente, pese a su aparente aceptación del apartamiento de la reina por su esposo, mostró enseguida su desacuerdo con tal decisión. Precisamente, Alonso de Pimentel, el titular de dicho condado, representa la imagen del

⁷⁰La carta del rey, que demuestra un claro movimiento de tropas de sus numerosos partidarios, está fechada en La Coruña, el 15 de mayo de 1506: *CODOIN, ob. cit.*, p. 384.

⁷¹La concesión está fechada en Valladolid el 21 de julio de 1506, y en ella el rey comunicaba al anterior alcaide, el señor de Monterrey, -que lo era por concesión del propio Felipe, quien se las había arrebatado, a su vez, a Sancho de Paredes-, literalmente: "mi mandado y voluntad es que don Francisco de Zúñiga y Avellaneda, conde de Miranda, del mi Consejo, tenga las dichas fortalezas y lugares": RAH, Salazar y Castro, M-59, f. 63-63v^o. Sobre este destacado aspecto del gobierno de Felipe I, ver un trabajo reciente: C. CASTRILLO LLAMAS, *Crisis dinástica y política. El papel de las fortalezas en tiempos de Felipe I de Castilla*, "Actas del II Congreso de Castellología Ibérica", Teruel, 2005, pp. 216-242, donde se incluye un listado con los datos de los nombramientos, en el que, sin embargo, no aparece este caso.

⁷²Se puede seguir todo este proceso con detalle en el libro de R. PÉREZ-BUSTAMANTE y J.M. CALDERÓN, *Felipe I, ob. cit.*, pp. 215-222.

rápido “extrañamiento” de algunos grandes respecto del gobierno felipista, que determinó actitudes altonobiliarias confusas, proclives a encabezar un tercer partido, el partido de la reina⁷³.

El quinto titular del Condado de Benavente fue un comprometido felipista, ya desde el primer viaje de los archiduques a Castilla, y todo indica la estima en que lo tuvo Felipe el Hermoso durante su estancia fuera, período en el que, por parte del conde no faltó la súplica, traducida en diversas peticiones⁷⁴. Formó parte del representativo grupo de Grandes que acudieron a Galicia para recibirles en su segunda y definitiva venida, y su posición se puso de relieve con firmeza en algunos acontecimientos, como, por ejemplo, en las vistas de Remesal, donde estuvo entre las tropas que, fuertemente armadas, acompañaban a Felipe el Hermoso, despertando el recelo e incluso la indisimulada crítica del rey aragonés, mientras su señorío de Benavente fue el escenario del besamanos de los procuradores al borgoñón y de la firma de la llamada concordia de Villafáfila, con el rey aragonés, en junio de 1506, así como del confinamiento de la reina Juana⁷⁵. Pero, pese a ello, en un ambiente de agitación política muy notable, por parte de los Grandes, el conde se retractó tras haber secundado los planes del monarca de apartar a la reina Juana del gobierno, en lo que fue, según se recoge en un interesante testimonio documental, un acto forzado⁷⁶. Don Alonso Pimentel manifestaba haber firmado en Mucientes bajo fuerte presión, viéndose obligado así a una decisión que contradecía lo que afirmaba ser su criterio político preferente: el servicio a la reina⁷⁷, para cuyo servicio comprometía en términos textuales, *a todo*

⁷³He abordado en detalle su trayectoria en ese período en el siguiente trabajo: *Fórmulas y prácticas de la cultura política nobiliaria: los Grandes en la crisis dinástica castellana (1498-1507)*, en *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Madrid, Silex, 2007 (en prensa).

⁷⁴Ya durante su venida como herederos, fue uno de los Grandes que les ofrecieron alojamiento, manteniendo después, con ellos, contactos epistolares, en las que el heredero consorte, dirigiéndose a él con el tratamiento de parentesco de “primo”, le dedicaba toda una serie de expresiones de proximidad sociopolítica, que iban desde el reconocimiento de la, literalmente, “confianza que de vos tengo”, hasta la manifestación de la complacencia ante sus mensajes –“todo ello me fue agradable”, en referencia a lo que oyó y leyó de su parte–, y la transmisión de sus mejores deseos –“Nuestro Señor vos haya en su especial guarda”– *CODOIN, ob. cit.*, carta fechada en Bins, el 4 de febrero de 1505, p. 278. En cuanto a sus peticiones, conocemos las relacionadas con la herencia de su esposa –respuesta aplazada por los herederos–, así como sobre el control de La Coruña, o la recuperación de sus derechos sobre la feria de Villalón, a lo que accedieron en noviembre de 1505: *Ibidem*, p. 364, y p. 373. En el libro de I. BECEIRO, *El condado de Benavente, ob. cit.* se analizan con detalle las vicisitudes en relación con la donación de los derechos de la feria, pp. 206-209.

⁷⁵*CODOIN*, p. 379. R. PÉREZ-BUSTAMANTE y J.M. CALDERÓN, *Felipe I, ob. cit.*, pp. 204-205, donde se comenta el episodio, trayendo al texto las palabras de Bernaldez, en las que se refería a cómo, al presentarse el conde de Benavente, como los demás, con su coraza, fue increpado por Fernando el Católico. Se trata detalladamente el apartamiento de Juana del gobierno, poniendo énfasis en la posición de la reina, en el libro de B. ARAM, *La reina Juana, ob. cit.*, p. 154.

⁷⁶AHN, Nobleza, Osuna, 420-1¹, fechado en Portillo, el 18 de agosto de 1506.

⁷⁷*Ibidem*: en primera persona, manifestaba lo siguiente; “de mi voluntad no la firmara ni otorgara, syno porque estaua presente el dicho rey nuestro señor e me lo mandó, et por su acatamiento e reuerencia e obediencia porque no me hera.....ni seguro fazer lo contrario”.

*arresto e peligro mi persona e vida e fazienda*⁷⁸. En esa situación de contradicción respecto de los proyectos de Felipe I, podría haberse alineado en la opción del rey aragonés, pero el sentimiento antifernandino seguía arraigado, y como el Almirante, o el procurador toledano Pedro López de Padilla y otros, lo que hizo fue situarse en un contexto que parecía convertir a Juana en el centro de gravedad, y que sería utilizado como argumento por el Almirante durante las Comunidades⁷⁹. Con todo, es evidente, que los verdaderos motivos de su descontento y de su abandono de la fidelidad felipista, como en el caso de los otros despechados, se relacionaban con sus ambiciones defraudadas, de modo que no tardaría mucho en dar pruebas de su oportunismo político.

Tras la muerte de Felipe I, Alfonso Pimentel recibió de Maximiliano de Austria solicitud de su apoyo para la defensa de los derechos de su nieto Carlos, frente al rey aragonés; pero ya era tarde, porque había ido recorriendo el camino que iba desde el felipismo, primero, a la tibieza, en un ambiente de opción “juanista”, para, finalmente, ir derivando hacia el fernandismo, una orientación partidista propiciada por las mercedes del rey aragonés. Su giro político se hizo, no obstante, con una postura de fuerza, en la que no cesaba de reclamar donaciones, de tal modo que, incluso se hizo necesaria la mediación del arzobispo Cisneros y el Condestable que se comprometieron a lograr que el conde se mostrase *seruidor de Sus Altezas* —en referencia a la reina Juana y a Fernando el Católico—, pero a cambio de la entrega por parte del rey aragonés de la encomienda de Castrotorafe, con su fortaleza y otros bienes insertos, y una compensación pecuniaria⁸⁰. Al mismo tiempo, Pimentel renovaba las peticiones hechas antes a Felipe I sobre los derechos y facultades señoriales acerca de la feria de Villalón, uno de los más importantes cauces de ingresos de la casa condal, un asunto en el que quedaba pendiente la exención de alcabalas, que el conde decidió exigir firmemente, por lo que los menciona-

⁷⁸En el documento citado *supra*, nota 75 se lee lo siguiente: “et protesto que todo lo que asy en la dicha escriptura supliqué fize e fyrmé e otorgué sea ninguno e de ningund efecto e valor”, manifestando su fidelidad “como leal súbdito e vasallo e como a mi reyna e señora natural a quien perteneçen estos reynos”.

⁷⁹En una carta de noviembre de 1520, dirigida a la Junta de Tordesillas, el Almirante recordaba estos hechos, planteando su protagonismo y responsabilidad en la negativa frente al confinamiento de Juana —“que nunca parezca que el reyno ha fecho cosa tan fea”—, y su firme propósito de apoyo y servicio a la reina: Joseph PÉREZ, *Fernando el Católico y Felipe el Hermoso*, en *Las Cortes y las leyes de Toro*, *ob. cit.*, pp. 161-172, en concreto, p. 168, nota 13, donde se transcribe un amplio fragmento de M. DANVILA, *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, Madrid, 1897-1900, *Memorial Histórico Español*, t. XXXVI, pp. 547-548. En una obra como la de B. ARAM, *La reina Juan, ob. cit.*, por su misma entidad, la cuestión se enfoca en el sentido de presencia de partidarios de la reina, en concreto pp. 151-154. De “via intermedia” se califica la opción de los defensores de Juana en el libro de R. PÉREZ-BUSTAMANTE y J.M. CALDERÓN, *Felipe I, ob. cit.*, pp. 246-247.

⁸⁰Compromiso firmado en Hornillos, el 13 de mayo de 1507: AHN, Nobleza, Osuna, leg. 420-1³. La donación de Fernando el Católico, en AHN, Nobleza, Osuna, leg. 420-1⁴. Los condes de Benayente siempre mantuvieron un gran interés por las posesiones santiaguistas en diversos territorios, y, por supuesto, por el maestrazgo. Algunos comentarios sobre el asunto, en J. MARTÍNEZ, *La evolución de la corte castellana durante la segunda regencia de Fernando (1507-1516)*, *La Corte de Carlos V, ob. cit.*, 1, cap. 3, pp. 103-113.

dos mediadores plantearon condicionarlo a un trato de paridad respecto del aplicado por el rey aragonés a algunos de los más conspicuos felipistas⁸¹.

De la ambigüedad y el relativismo de las posiciones da idea también el hecho de que el conde prometió su fidelidad al Rey Católico —sin olvidar añadir su compromiso de servicio a la reina Juana y el acatamiento al heredero—, pero —aunque enseguida se produjo su plena incorporación a la política fernandina, desempeñando el cargo de capitán general, para el cumplimiento de órdenes, firmadas, según lo habitual, por la reina Juana—, demostraba cierta reserva a expresar públicamente su inserción en la causa del rey aragonés, dejando al criterio del arzobispo, y el Condestable, como intermediarios, la oportunidad de hacerlo⁸².

Finalmente, como muestra de la complejidad de los compromisos y la inestabilidad de los Grandes, en lo referente a sus relaciones internobiliarias, tenemos testimonios acerca de la ruptura de los contactos mantenidos entre la Casa de Benavente y la de los Condestables, duques de Frías, que, unos años después de esa etapa de estrecha confianza, generaron un episodio de “riepto e desafío”. Un elocuente testimonio documental referente al verano de 1512, nos ilustra sobre la cuestión; por él sabemos que el Condestable solicitó a Fernando el Católico licencia para, literalmente, *rebtar* al conde, por el quebrantamiento de un juramento y pleito y homenaje, realizado en menosprecio del respeto debido al poder divino y a la autoridad regia, y, sobre todo, *en perjuizio del condestable mi hermano, que Dios aya, e de mi casa*⁸³. El problema tuvo su punto de arranque en una confederación firmada por los titulares de los linajes Velasco y Pimentel unos meses antes, en noviembre de 1511, en la que, más allá de la habitual lealtad y ayuda recíproca, se habían comprometido a no establecer vínculos matrimoniales con la Casa ducal de Alba⁸⁴; en el momento del desafío, tras el fallecimiento de don Bernardino de Velasco, su hermano y sucesor, don Íñigo, afirmaba que el conde había quebrantado la alianza *celebrada y asentada* con el objetivo de guardar entre las respectivas Casas *paz e concordia*; por ello, el texto expresa, con un claro sentido elitista, que, de acuerdo con las pautas nobiliarias, la quiebra del sistema de relaciones determinaría para los Grandes un ambiente de *gran*

⁸¹La facultad señorial ahora se concretaba en la recuperación del derecho de feria, con alusión expresa a que, además, la monarquía evitaría los privilegios excesivos que, desde hacía tiempo, venían potenciando las otras ferias vallisoletanas, convertidas en un verdadero ciclo ferial - Valladolid, Medina de Rioseco, y, en especial, Medina del Campo-, lo que había provocado la decadencia de la de Villalón: AHN, Nobleza, Osuna, leg. 420-1^o. Para más detalles, I. BECEIRO, *El condado de Benavente, ob. cit.*, en especial, en pp. 272-278.

⁸²En el documento localizado en AHN, Nobleza, Osuna, 420-1^o, fechado en Benavente, 22 de junio de 1507, se le nombra como capitán general “de los reynos de León e Gallizia e Príncipe de Asturias de Ouedo e de todas las otras çibdades villas e lugares que son en la frontera e comarcas del reyno de Portugal”. En su condición, fue encargado por la reina de “tomar e reduzir a mi Corona e patrimonio real la dicha villa e fortaleza de Ponferrada e en fazer la dicha guerra al dicho conde (conde de Lemos) e proceder contra él como contra rebelde e henemigo de mis reynos e señorios”. En cuanto al acatamiento a Fernando el Católico, ver AHN, Nobleza, Osuna, leg. 420-1^o, donde se dice esperaría a hacerlo público, textualmente, “fasta que a vosotros señores vos pareciese que convenía declararme y demostrarme”.

⁸³AHN, Nobleza, Frías, 91-8.

⁸⁴*Ibidem*, Osuna, 421-1^o.

confusión, fuera de razón y de orden e de su dignidad. En consecuencia, el culpable debía ser, literalmente, *revtado y castigado de quien tubiere razon e cabsa legitima para ello*, para lo cual solicitaba la preceptiva licencia regia, a la que apelaba presentando argumentaciones bíblicas —alusivas al desafío de David a Goliat—, y otros ejemplos de la antigua Roma, así como de monarcas castellanos anteriores. En el centro del proceso se situaba, por tanto, la figura del monarca, al que ya se había dirigido antes, literalmente, *en presençia de cavalleros*, y ahora lo hacía por escrito y ante escrivano y testigos. Queda por señalar, finalmente, la respuesta del rey Fernando, recurriendo, en este caso, a sutiles argumentos para dejar el asunto en suspenso, por razones de necesidad política que tenían al monarca involucrado en los asuntos italianos y, en concreto, en la defensa del Pontífice —*estando yo commo beys tan ocupado en la defension de nuestro muy santo padre*— de modo que instaba al Condestable a esperar, prometiéndole que, superadas esas *turbaçiones universales*, literalmente, *guardaré e administraré toda la justiçia que bos perteneçiere*.

Esta actitud reticente y disuasoria de la monarquía, en un asunto propio de la esfera de las relaciones internobiliarias, demuestra, además, el deseo de situarse en el centro nuclear de la esencia altonobiliaria y, en concreto, de sus vínculos y redes⁸⁵.

Fecha de recepción del artículo: agosto 2007.

Fecha de aceptación y versión final: octubre 2007.

⁸⁵AHN, Nobleza, Frías, 91-8.